

Santiago, 24 de Agosto de 1992.-

M E M O R A N D U M Nº 129.-

A : DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

DE : FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/19064				
A.	24 AGO 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Materia: Acuerdo del Consejo de la Oficina de Retorno respecto de prórroga legal.

El Consejo de la Oficina Nacional de Retorno, en sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto de 1992, acordó, por la unanimidad de los señores consejeros presentes, dirigirse a S.E., a fin de proponer un conjunto de medidas destinadas a garantizar la continuidad de la labor desarrollada por dicho servicio público.

El acuerdo se adoptó teniendo a la vista y acogiendo, en general, los planteamientos del Director de la Oficina, cuyo texto adjunto y que contiene los fundamentos de la propuesta. Esta propuesta es la siguiente:

1.- Prorrogar la vigencia de la Oficina Nacional de Retorno, que, de acuerdo a la Ley Nº 18.994, debe cesar en sus funciones el 20 de agosto de 1993, hasta el 31 de agosto de 1994.

.. /

La ley que establezca dicha prórroga, deberá señalar que la atención del público, por parte de dicho servicio y, por lo tanto, el plazo para postular a los diversos beneficios que se conceden a los retornados, cesará el 30 de junio de 1994, a fin de que, los dos meses siguientes se destinen al cierre administrativo y al traspaso de los programas en ejecución.

2.- Prorrogar la vigencia de las leyes Nº 19.074 y 19.128, que permiten, respectivamente, la habilitación profesional de los chilenos titulados en el exterior y el acceso a franquicias arancelarias, hasta el 30 de junio de 1994, venciendo en dicha fecha el plazo con que los interesados cuentan para formular sus solicitudes.

3.- En relación con la aplicación efectiva de la Ley Nº 19.074, se estima justo ofrecer a los chilenos o hijos de chilenos que se encuentran en el exterior, la posibilidad de obtener su habilitación para el ejercicio profesional aún con posteridad a esa fecha, siempre que la solicitud sea formulada antes de la misma.

4.- Lo anterior debe traducirse en una iniciativa a la cual el Ejecutivo debiera otorgar la urgencia que garantice su aprobación en el curso de este año.

5.- La prórroga de la vigencia

.. /

de la Oficina Nacional de Retorno, cuyo carácter transitorio reafirmó el Consejo, no excluye la preocupación de este mismo organismo asesor, por la necesidad de que no exista solución de continuidad entre el término de la labor de este servicio público y la proyección del mismo, la cual debiera relacionarse con un conjunto de medidas que traten del problema de las migraciones y de la relación del Estado con la comunidad chilena en el exterior. Se estima que la experiencia de la Oficina puede servir de base para la formulación de dichas medidas.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Cumplido Cereceda
FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Ministro de Justicia

FCC/euv
c/c Gabinete

92/19064

REPUBLICA DE CHILE
Presidencia

ARCHIVO

MEMORANDUM

DE: Patricio Aylwin Azócar

A: Francisco Campalido

Ref. Memorandum N° 129, de 24/VIII/92

Estoy conforme con sus sugerencias
en relación al acuerdo del Consejo de
la Oficina de Retorno. En consecuencia,
expuso el proyecto de Ley respectivo
para su estudio.

Atte

[Signature]

26/VIII/92